



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 procede, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 5º del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar los acuerdos plenarios y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, relativos a retribuciones, indemnizaciones y asistencias de conformidad con el siguiente detalle:

Retribuciones de cargos con dedicación exclusiva:

1. Sr. Alcalde-Presidente: 4.364,04 euros brutos mensuales.
2. Sres. Primer y Segundo Teniente de Alcalde: 3.901,18 euros brutos mensuales.
3. Resto de concejales con dedicación exclusiva: 3.561,09 euros brutos mensuales.

Retribuciones de cargo con dedicación parcial: Las retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que tengan dedicación parcial, se verán reducidas en la misma proporción que su dedicación.

Corporativos sin dedicación exclusiva o parcial:

1. Concejales Delegados, por el ejercicio de su Delegación, entendiéndose incluida en la misma, las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados municipales necesarios (Junta de Gobierno, Pleno y Comisiones Informativas) de los que formen parte: 930,90 euros brutos mensuales.
2. Portavoces de Grupos Municipales: 1.311,39 brutos mensuales.
3. Concejales sin Delegación, por su asistencia al menos, a una sesión de los órganos colegiados municipales necesarios (Junta de Gobierno, Pleno y Comisiones Informativas) de los que formen parte: 909,39 euros brutos mensuales.

Las cantidades percibidas por los miembros con dedicación exclusiva y parcial serán de 14 mensualidades.

Acuerdo que fija todas las cantidades antes señaladas: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018.

Indemnizaciones y asistencias:

Las indemnizaciones al Sr. Presidente y señores concejales para los gastos que originen los viajes que efectúen fuera de la localidad, serán hechas efectivas según cuenta de gastos que los mismos presenten, con el visto bueno o autorización de la presidencia.

En defecto de la indicada cuenta y por gestiones oficiales relacionadas con el ejercicio de su cargo y que previamente haya aprobado el Alcalde-Presidente, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

- Gastos de alojamiento: la cantidad justificada mediante factura.
- Gastos de manutención: 80,00 euros para el caso de dieta completa, y 40,00 euros para el caso de media dieta.
- Gastos de desplazamiento: El importe del billete del autobús, tren, barco, o avión y cualquier otro que sea complementario para la llegada a su destino. Si el desplazamiento se produjese en vehículo particular, la cantidad por kilometraje prevista en la normativa vigente.

Previamente a cada viaje, deberá optarse por uno de los dos sistemas establecidos en el Real Decreto 462/2002 para los gastos originados por los altos cargos, la total justificación de todos los gastos incurridos o el pago de una cantidad fija por manutención sin justificación posterior, sin que una vez determinado qué opción se adopta puedan mezclarse ambos tipos, es decir si se escoge el sistema de pago de dietas por las cantidades establecidas en la normativa vigente, no se podrán aportar facturas adicionales por gastos incurridos durante el viaje, que siempre serán a costa del Concejel que los ha realizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado por: GUERRERO BEY JOAQUIN	Fecha/hora: 24/01/2019 20:00:13
--	------------------------------------



d00671a1470f180a87607e3064011400v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1470f180a87607e3064011400v>